



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el secuestre relevado remitió vía correo electrónico respuesta al requerimiento efectuado a través de auto del 1 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 05 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2021-00151**-00
Interlocutorio 822

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	PASTOR ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADOS:	JANETH ALDANA JIMÉNEZ
AUTO:	RELEVA Y DESIGNA NUEVO SECUESTRE

Vista la constancia secretarial que antecede, no se acredita el cumplimiento a lo ordenado por el despacho a través de auto del 1 de marzo de 2023.

Sin embargo, la resolución por la cual se conforma la lista de los auxiliares de la justicia a la cual pertenece el secuestre designado DAFUBA S.A.S., tuvo vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023.

En tal sentido, se RELEVA al mencionado auxiliar de la justicia y, en su reemplazo, se DESIGNA a JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.562.647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299.

El nuevo auxiliar podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

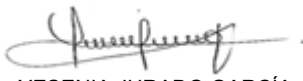
SE ORDENA al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a ENTREGAR al secuestre entrante el bien inmueble dejado en su custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá informar al despacho lo correspondiente y RENDIR CUENTAS detalladas y soportadas de su gestión.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
80 DEL 06 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e68548bcc7a57a16dcf885aac6f47a89bdf98915f5f5d44ee425392e438fca3
Documento generado en 05/06/2023 03:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>